



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	IDEAR NEGOCIOS S.A.S.
Demandados	JOHN JAIME RAIGOSA TAMAYO
Radicado	05376 31 12 001 2021 00247 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	FIJA FECHA DE REMATE

Atendiendo la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en cuanto al señalamiento de fecha para la diligencia de remate, y efectuado el control de legalidad de que trata el Art. 448 del C.G.P., sin que se advierta por parte del Despacho irregularidades que pueda acarrear nulidad del proceso, se señala el día ocho (8) de febrero de 2023 a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.), para llevar a efecto la diligencia de remate de los bienes inmuebles hipotecados identificados con matrícula inmobiliaria N° 017-45727 y 017-45728 de la Oficina de Registro de II.PP. de La Ceja.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de la localidad a órdenes del Juzgado. Es de advertir que si el acreedor ejecutantes va a hacer postura, la misma debe ser por el 100% del valor del bien .

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, y el protocolo para la realización de la misma lo podrán visualizar en la página web institucional a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civildel-circuito-de-la-ceja>

Expídase el aviso de remate en la forma dispuesta en el Art. 450 Idem., y publíquese una sola vez con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate, día domingo, en el periódico de amplia circulación El Colombiano.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

1



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **173**, el cual se fija virtualmente el día 25 de Octubre de 2022, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471f7594b9364b73e3e2c8da2c17a9fa5c9f2dfa0963c2a983edf5f8fd721096**

Documento generado en 24/10/2022 12:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01cilactoceja_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsizA8sPFvln-lg85jgs0EBjFpcP-FGyf8gKX-oGidX7g?e=KV7yHr